

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1324.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de 1.ª clase, Subintendente general de Hacienda de las Islas Filipinas, á D. Anibal Alvarez Ossorio, que con la misma categoría y clase desempeña el cargo de Consejero en el de Administración de dichas Islas.—Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1895.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años Madrid, 29 de Noviembre de 1895.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 12 de Enero de 1896.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

BLANCO.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

#### Sección de Impuestos directos.

##### Negociado 2.º

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1214.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 2764 de fecha 6 de Julio último, en la que remite copia del expediente relativo á la adición en el art. 42 del Reglamento de la contribución industrial, los plazos en que deben satisfacer sus cuotas los contratistas y arrendatarios de servicios públicos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, se apruebe el decreto de V. E. de 11 de dicho mes relativo al asunto.—Lo que de Real orden comunico á V. E. á sus efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1895.—Tomás Castellano.—Excmo. Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 15 de Diciembre de 1895.—Cúmplase y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

BLANCO.

Manila, 15 de Enero de 1896.—Publíquese en la *Gaceta oficial* y comuníquese á las Administraciones Provinciales de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.—J. Gutiérrez de la Vega.

Manila, 21 de Enero de 1896.

Vista la instancia presentada á esta Intendencia por el Gobernadorcillo del gremio de Sangleyes de esta Capital, solicitando se incluyan en las tarifas vigentes de la contribución industrial, ya por analogía ó por asimilación, las industrias que á continuación se expresan, y las cuales, por su carácter especialísimo, no están en aquellas comprendidas;

Considerando que en la actualidad se está formando la matrícula de dicho impuesto, cuya recaudación ha de quedar terminada en plazo fijo, por lo que no hay tiempo hábil para tramitar el expediente de ampliación ó asimilación de que trata el

art. 45 del Reglamento, y de esperar su terminación se irrogarían perjuicios al Tesoro, toda vez que las cuotas contributivas que á esas industrias correspondería señalar no habrían de ser reclamadas á los interesados hasta tanto no se resuelva aquel expediente, ni menos podría retrotraer su devengo á la presente fecha;

Considerando que el artículo 22 del indicado Reglamento autoriza á las Administraciones provinciales para clasificar por analogía las industrias no comprendidas en las tarifas ni en la tabla de exenciones bajo una determinación concreta con aquellas otras relacionadas con sus condiciones esenciales;

Considerando que las mencionadas por el gremio de Sangleyes, si bien en cuanto al señalamiento de cuotas tienen sus similares en las establecidas en las tarifas, no sucede así respecto á su calificación, por lo que exigen se instruya el expediente de que trata el artículo 45 antes citado, para que la Administración pueda, con verdadero conocimiento de causa, fijar las cuotas con que deben contribuir al Tesoro esos industriales en la forma prescrita en el art. 110 del Reglamento, todo lo que no impide que provisionalmente se les señalen, tomando como base para verificarlo la cuantía de las fijadas á aquellas industrias que más se le aproximen, de cuya manera se vigorizan los ingresos, habiendo siempre ocasión de exigir ó abonar á los industriales de que se trata, previas las liquidaciones oportunas, las diferencias que puedan existir entre las cuotas que por este decreto se determinan y las que se marquen en el expediente definitivo á que alude el ya citado art. 110;

Esta Intendencia viene en disponer:

1.º Que los individuos dedicados á cada una de las industrias que á continuación se mencionan, presenten en las Administraciones provinciales de Hacienda las oportunas declaraciones, las cuales serán clasificadas por dichas oficinas, con el carácter de provisionales, y bajo el número de tarifas y epígrafes que se expresan, con las cuotas siguientes:

Tarifas	Epígrafes	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
3.ª	40				
	Vendedores de arroz al por menor con depósito hasta 100 cavares	30	20	15	11
	41				
	Id. de fideos del país, en puestos fijos y móviles en los mercados públicos.	8	5	4	3
	42				
	Id. de sal con puestos fijos, con depósito de 50 á 100 cavares.	12	8	6	4
	43				
	Id. de huevos de aves, con puestos fijos en los mercados públicos.	8	5	4	3
4.ª	38				
	Carenderías con tienda en que se sirven comidas del país.	12	8	6	4
	39				
	Tiendas de cal y ladrillo.	12	8	6	4
	40				
	Id. de pote y tajá exclusivamente.	8	5	4	3

41	Id. de miel exclusivamente al por menor, con depósito hasta 200 tinajas.	30	20	15	11
42	Id. de tejidos de Europa, en puestos fijos ó móviles.	24	16	12	8
43	Id. de chinelas, en puestos fijos ó móviles.	6	4	3	2
44	Id. pequeñas donde se venden y componen paraguas.	6	4	3	2
6.ª	59				
	Fabricantes de fideos del país, llamados vulgarmente miqui y bijon.	12	8	6	4

2.º La Administración de Hacienda de Manila procederá con toda urgencia á incoar el expediente de que trata el art. 45 del Reglamento del ramo, y, una vez terminado, lo elevará á esta Intendencia á los efectos prevenidos en el art. 110.

3.º Tanto la expresada Administración, como las demás de su clase del Archipiélago, se atenderán, para la exacción de las cuotas, á las señaladas anteriormente, debiendo, una vez que sea conocida la resolución definitiva del Gobierno de S. M., reclamar ó devolver á los interesados las diferencias que resultaren.

J. GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Manila, 17 de Enero de 1896.

En atención al satisfactorio resultado obtenido en la inoculación y propagación de la vacuna en los distritos de la provincia de Pangasinan haciendo un total de 22350 vacunados y para que sirva de estímulo á los Profesores Médicos en el importante ramo de la vacunación, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer se haga público el agrado con que ha visto los trabajos realizados en la expresada provincia por el Sr. Gobernador Civil de la misma Sr. D. Joaquin Oliver, los Médicos Titulares D. Rafael Monserrat y D. Francisco Massip y vacunadores D. Crispulo Alvina, D. Domingo Macasieb y D. Francisco Espino, así como por los RR. CC. Párrocos y cuantos al brillante éxito obtenido con tanta eficacia han coadyuvado.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

BORES.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 24 de Enero de 1896

Parada y Vigilancia, los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día, Sr. Comandante de Artillería, D. Manuel Serrano Puig.—Imaginería, otro del 70, D. Francisco Lopez Artiaga.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pié, núm. 72, 1.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.



**Anuncios oficiales.**

**INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Santiago García Mangiron y D. Antonio García Catalan, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la Administración de Hacienda pública de Misamis, para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, comparezcan en esta oficina para enterarles de un asunto que les interesa.

Manila, 17 de Enero de 1896.—Ricardo Carrasco y Moret. 2

**INSPECCION E INVESTIGACION**

**DE LA INTENDENCIA GRAL. DE HACIENDA DE FILIPINAS.**

Por el presente se llama y hace saber á D. José de Pastors y D. Juan R. Romero, Administrador é Interventor que fueron de Iloilo, que deben presentarse á esta Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila, 18 de Enero de 1896.—El Inspector 1.º.—P. S., M. García Cortés. 2

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

De órden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, se saca por tercera vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del alumbrado de petróleo en las calles y plazas de los distritos del rádio municipal en que no se hace por ahora extensivo el alumbrado eléctrico, por el término de un año y á partir del día en que se posesione el contratista del referido servicio, con entera sujeción al pliego de condiciones de la contrata inserto en la *Gaceta oficial* núm. 326, correspondiente al día 24 de Noviembre último.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de almonedas de la indicada Corporación Municipal, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el 20 de Febrero entrante á las diez de su mañana. Manila, 20 de Enero de 1896.—Bernardino Marzano. 3

**AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

*Secretaría.*

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el día 31 del actual á las 10 de su mañana, para contratar en subasta pública el suministro de 1600 toneladas de carbón de piedra, con preferencia de Filipinas, ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, bajo el tipo de 12 pesos 30 céntimos el de Australia, en progresión descendente.

Si se presentáran proposiciones de carbon de Filipinas, no se adjudicará la subasta en ningun caso, hasta que por los trámites que establece el Decreto del Gobierno general de 25 de Agosto de 1893, se determine el precio proporcional que á cada una de estas proposiciones corresponda, con respecto á la más ventajosa de carbon de Australia; para ello se acompañarán por los proponentes muestras del combustible ofrecido y visto el resultando se adjudicará el servicio al mejor postor.

El acto del remate, tendrá lugar ante dicha Corporación Municipal en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que acompañará por separado la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de 400 pesos que se ingresará en la Caja de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado al carbon de Australia.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial* por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para contratar el suministro de 1600 toneladas métricas de carbon, así como de la Instrucción de subasta y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas,

que han de regir en la contrata, se compromete á tomarla por su cuenta, con entera sugestión á los referidos pliegos por la cantidad . . . . . toneladas . . . . . en letra y en número.

Manila, . . . . . Fecha y firma del proponente.

Nota.—El sobre de cada proposición llevará este rótulo: «Proposición para la subasta del suministro de combustibles, anunciada por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Manila.»

Manila, 18 de Enero de 1896.—Bernardino Marzano. 1

**INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.**

Vacante la plaza de Matrona Titular de la provincia de Batangas dotada con el sueldo de 168 pesos anuales, el Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil se ha servido disponer la apertura del concurso en esta Capital, para su provisión entre las Matronas con título expedido por la Universidad de Sto. Tomás de esta Capital, que las solicitaren, concediendo un plazo de 30 dias á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, para la admisión de instancias documentadas en esta Inspección general del Ramo.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de las interesadas.

Manila, 18 de Enero de 1896.—B. Francia.

Vacante la plaza de Matrona Titular de la provincia de Pangasinan, dotada con el sueldo de 168 pesos anuales, el Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, se ha servido disponer la apertura del concurso en esta Capital para su provisión entre las Matronas con título expedido por la Universidad de Sto. Tomás de esta Capital, que las solicitaren, concediendo un plazo de 30 dias á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, para la admisión de instancias documentadas en esta Inspección general del Ramo.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de las interesadas.

Manila, 18 de Enero de 1896.—B. Francia.

Vacante una plaza de Vacunador de 2.ª clase de la provincia de Bataan, dotada con el sueldo anual de 240 pesos, el Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil se ha servido disponer la apertura del concurso en esta capital, para su provisión entre los Cirujanos Ministrantes ó Practicantes de Sanidad militar ó de la Armada con más de seis años de servicio que las solicitaren; concediendo un plazo de treinta dias á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* para la admisión de instancias documentadas en esta Inspección general del Ramo.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento de los interesados.

Manila, 18 de Enero de 1896.—B. Francia.

Se pone en conocimiento de los Sres. Médicos que han tomado parte en el concurso para la provisión de una plaza de Médico suplente de Naves de este puerto, que pueden recoger sus documentos en las oficinas de esta Inspección.

Manila, 20 de Enero de 1896.—B. Francia.

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL BENEFICENCIA Y SANIDAD**

Vacante definitiva la plaza de Médico Titular de de la provincia de Samar con residencia en Borongan, dotada con el sueldo de 1000 pesos anuales, el Excmo. Sr. Gobernador general se ha servido disponer la apertura del concurso libre en esta Capital para su provisión entre Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dando un plazo de 60 dias á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, para la admisión de instancias documentadas en la Inspección general del Ramo.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.

Manila, 20 de Enero de 1896.—B. Francia.

**DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de

esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Mindoro, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de la Isla de Marinduque de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ochocientos noventa pesos (pfs. 890'00) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 314 correspondiente al día 12 de Noviembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

**INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.**

Pliego del precio límite aprobado por el Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas en 20 del actual que ha de regir en la subasta del material de Utensilios que tendrá lugar en esta Intendencia Militar el día 3 de Febrero próximo.

Pesos C

**1.º Grupo.—Ropas.**

Cabezales de rayadillo.	0 43
Fundas de tela de algodón para dicha cabezales.	0 40
Mantas de lana de color encarnada.	3 75
Sábanas de algodón.	1 35
Banderas de lanilla.	11 41

**2.º Grupo.—Petates**

Petates de sabutan.	0 72
---------------------	------

**3.º Grupo.—Efectos de madera.**

Butacas de narra embejucadas.	6 34
Macas de narra embejucados.	6 78
Asientos de molave para algibe.	8 61
Bancos de madera de narra.	6 20
Escaleras de madera para encender luces.	3 39
Escalera de madera para algibe.	2 64
Mesas de narra para Oficial.	12 39
Mesas de narra de un cajon.	7 49
Mesas de narra de dos cajones.	11 52
Sillones de madera de narra embejucados.	6 14
Sofás de narra embejucados.	12 78
Taburetes de madera de narra.	1 02
Tapaderas de madera de id. ppra tinajas.	0 46
Tablillas de narra para órdenes.	0 39

**4.º Grupo.—Efectos de hoja de lata y zinc.**

Aceiteras de hoja de lata.	0 55
Bandejas de hoja de lata pintadas.	0 61
Cojedores de hoja de lata.	0 80
Jarras de zinc para agua.	0 96
Palanganas de zinc.	0 69
Faroles de pared de tres caras.	2 65
Faroles colgantes de cinco caras.	5 00
Faroles de pedestal y pescante con cuatro caras.	5 18
Faroles para rondas con cuatro caras.	1 83
Vasos de zinc para agua.	0 26

**5.º Grupo.—Efectos de cristal.**

Botellas de cristal con tapón de id. para agua.	1 41
Globos de cristal de 2.ª clase con sus cadenas y colgador.	3 52
Vasos de cristal para agua.	0 25
Vasos de vidrio para luz con su mechero de hoja de lata.	0 06

**6.º Grupo.—Efectos de barro y piedra.**

Filtros de piedra de los llamados en Iloilo con sus piés de madera.	7 51
Tinajas de barro para agua.	0 64

**7.º Grupo.—Efectos de hierro.**

Algibes ó tanques de hierro.	68 00
Banquillos de hierro.	1 88
Banderas de planchas de hierro.	7 50
Cubos de hierro galvanizado.	0 87
Palanganeros de hierro galvanizado.	3 00

**8.º Grupo.—Varios objetos.**

Espejos con marco dorado.	2 50
Candeleros con bombillo de cristal.	1 63

Manila, 21 de Enero de 1896.—Manuel Valdivielso. 2



**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS**  
MANILA.

Los exámenes de prueba de curso del presente año en la Escuela Normal Superior de Maestras tendrán lugar en el mes de Marzo, empezando el día 2 del expresado mes.

Por concesión de la Dirección general de Administración Civil de 5 de Mayo de 1893 pueden presentarse á los mencionados exámenes las jóvenes aspirantes al título de Maestra Elemental debiendo las que deseen ser admitidas presentar sus instancias en la Secretaría de la Escuela antes del día 15 de Febrero próximo.

Las instancias presentadas después de esta fecha no surtirán efecto para los exámenes del mes de Marzo y si solo para los exámenes extraordinarios del mes de Junio.

Manila, 22 de Enero de 1896.—La Directora, Sor María de la Cruz Iribarren.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES.**

(Continuación).

Instancias obrantes en la Junta provincial de la Laguna, según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 27 de Julio del año último.

*Pueblo de Luisiana.*

Nombres de los interesados

Nombres de los interesados

D. Juan Ortillan.  
Josefa Petal.  
José Megino.  
Juana Sillero.  
José Apuada.  
Juan Mañolas.  
Juan Villatuya.  
José Apuing.  
José Estrellado.  
Juan Bala.  
Juan Cabas.  
José Mia.  
Juana Flores.  
Juana Tiopé.  
Joaquín Apuada.  
José Peñalosa.  
Juan P.ñalosa.  
Juan Rondella.  
Lorenzo Esperanza.  
Luciano Orajay.  
Liberata Apuada.  
Leon Ella.  
Laureana Esperanza.  
Leoncio Gesmas.  
Luciano Oblipias.  
Lorenzo Contegino.  
Laureano Beloria.  
Luciana Fallar.  
Luis Rubio.  
Mariano Rondolo.  
Marcelino Estrellado.  
Miguel Ronés.  
Mamerta Abalencia.  
Macario Carios.  
Marcelo Bala.  
Martiniño Peñalosa.  
María Rómulo.  
Macario Taguelasa.  
Miguel Megino.  
María Gallardo.  
Macario Perolina.  
Miguel Oblipias.  
Maximino Borgoña.  
Macario Rubia.  
María Rómulo.

D. Modesto Oración.  
Mariano Oblipias.  
Marcelo Pedron.  
María Miraflores.  
Mariano Bala.  
Mariano Vazquez.  
Manuel Berano.  
Manuel Sillan.  
Miguel Estrellado.  
Narciso Saludes.  
Pedro Toacalla.  
Faulino Milauí.  
Paulino Bella.  
Pedro Quebar.  
Pedro Ebañez.  
Pedro Morillo.  
Panta Estrellado.  
Prudencio Rubio.  
Pedro Bala.  
Pedro de Bongbong.  
Patricio Rondalo.  
Pedro Rómulo.  
Policarpo Villatuya.  
Pioquinto Quilala.  
Policarpo Aporado.  
Pablo Abolencia.  
Pantaleon Abolencia.  
Pascual Rondalo.  
Pablo Babista.  
Pioquinto Reobel.  
Pedro Isureta.  
Pedro Peras.  
Perfecto Ella.  
Pantaleon Pedron.  
Petra Rafores.  
Pedro Oblipias.  
Pascual Martínez.  
Pedro Paber.  
Pascuala Rogado.  
Rufino Mirelles.  
Roberto Villaverde.  
Roberto Roasa.  
Roberta Noriega.  
Roman Capili.  
Raymundo Morillo.

(Se continuará.)

**Edictos**

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 4 por robo, se cita, llama y emplaza á la testigo nombrada Anastasia madre de Verónica Pasco que vive en el barrio de Licó del arrabal de Sta. Cruz, á fin de que en el término de nueve días contados desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este Juzgado á los efectos oportunos de la causa, arriba referido bajo apercibimiento de que de no

hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo hoy 22 de Enero de 1896.—Clodoaldo R. Berlanga.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 202 por raptor se cita, llama y emplaza á la testigo nombrada Rosario que vivía en el mercado de la Divisoria para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 22 de Enero de 1896.—Ambrocio V. Fuentes.

Don Rafael Farias y Velasco, Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Zambales que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ramirez indio casado, natural y vecino de Binmaley Pangasinan de 50 años de edad, Cenón Mendingorin, indio, casado, natural y vecino de Binmaley de Pangasinan, de 45 años de edad; Florencio Paríño indio casado natural de S. Isidro de Pangasinan vecino de Solame de Cagayan de 30 años de edad; Rafael Velasco y los llamados Vicente y Félix, se supone vecinos de Binmaley de la citada provincia de Pangasinan para que comparezcan en este Juzgado á declarar en la causas núm. 61 del año 1895, el primero por el término de 30 días y los últimos por el de 9, apercibidos de que no hacerlo dentro de los citados términos les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iba Zambales, á 13 de Enero de 1896.—Rafael Farias.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Lorenzo Deheza y Sagaste Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dámaso Vitoria, natural y vecino del pueblo de Narvacan, de estado casado de 23 años de edad, de profesión labrador, de estatura regular cuerpo idem pelo cejas y ojos negros cara ovalada frente regular, nariz idem color trigueño con manchas blancas en la cara barbilampiño, y á la ofendida Teodora Cordero, natural y vecina de dicho pueblo de Narvacan, soltera de 20 años de edad, para que por el término de 30 días comparezcan en este Juzgado para responder los cargos que les resulten en la causa núm. 222 del año próximo pasado por raptor.

Dado en Vigan á 14 de Enero de 1896.—Lorenzo Deheza.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Victor Gonzalez de Echavarri y Castañeda Juez de 1.ª instancia de este partido de Borongan.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 3356 que se instruye por lesiones Mariano Abaao, casado hijo de Venancio y de Matrona Odullo indio, natural y vecino del sitio de Bagua comprensión del pueblo de Quivan, de 30 años de edad, de estatura baja, cuerpo regular, cejas y pelo negros, nariz regular, color trigueño, cara ovalada, y no sabe leer ni escribir, para que por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado á cumplir la pena que por sentencia firme le ha sido impuesta en la citada causa, apercibido de que en caso contrario será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser habido verifiquen la captura del mismo y su remisión á este Juzgado.

Dado en Borongan á 10 de Enero de 1896.—Victor G. de Echavarri.—Por mandado de su Sría., Manuel Avila, Constantino Salazar.

Don Martin Marasigan y Jardin, Juez de 1.ª instancia de este partido por sustitución reglamenta-

ria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Anacleto Legaspi (a) Legaspi vecino del pueblo de Taal de esta provincia y del barangay de D. Crisanto Ilagan á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente en la Gaceta oficial de estas Islas, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que le resultan de la causa núm. 14.453 que instruyo contra el mismo y otros por atentado apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones al mismo concernientes con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 16 de Enero de 1896.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Julian Noble vecino del pueblo de Taal á fin de que dentro del término de 9 días desde la 1.ª publicación del presente en la Gaceta oficial de estas Islas, se presente á este Juzgado para declarar en la causa núm. 14.717 que instruyo contra Estanislao Cabarubias por infidelidad en la custodia de preso, apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 16 de Enero de 1896.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Tomás de los Reyes, indio viudo de 37 años de edad natural y vecino de Calaca, de estatura y cuerpo regulares, barba poca carilarga nariz chata boca frente y orejas regulares, pelo cejas y ojos negros color trigueño, hijo de Cándido y de Apolonia Canela, para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 13.675 que instruyo por atentado á un agente de autoridad, apercibido de que en otro caso se sustanciará la misma por su ausencia y rebeldía le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 15 de Enero de 1896.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Mariano Caguicia, vecino de Taal de esta misma provincia, viudo, de 39 años de edad, del by. núm. 10 del mismo pueblo para que en el término de 30 días desde la última publicación es este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta capital, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 14.561 que instruyo contra el mismo y otro por hurto y falsificación, apercibido de que sino lo verificare dentro de dicho término, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán con los estrados de este Juzgado las actuaciones que le conciernen y le pararán además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas, á 15 de Enero de 1896.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Don Lucas Gonzalez y Maninang, Juez de 1.ª instancia interino de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los cabezas de barangay que fueron del pueblo de Tigbaanan D. Mariano Tovilla y D. Mariano Parzon, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 9 días á partir desde el día en que quede publicado el presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan á este Juzgado por sí ó por medio de Procurador instruido y expresado para declarar en la causa núm. 4275 y 4368 acumuladas que se sigue contra D. Felipe Tauro por estafa en el bien entendido que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Ciudad de Iloilo á de 15 Enero de 1896.—Lucas Gonzalez.—Ante mí, Tiburcio Saenz.



Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Dionisio Lozada y Santos, de 13 años de edad, natural de Nacas provincia de Cápiz vecino de Oton, muchacho, no sabe leer ni escribir, hijo de Canaan y de la llamada Quitay; para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 120 que instruyo contra el mismo por lesiones por imprudencia temeraria; en el entendido que de no hacerlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Iloilo, á 16 de Enero de 1896.—Lucas Gonzalcz.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.ª instancia de este Distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo emplazo al que se crea con derecho al carabao con marcas depositados en este Juzgado por la causa núm. 101 por hurto y falsificación contra Benito Ochaua y otro á fin de que comparezca en este Juzgado con el documento justificativo de su propiedad á deducir su acción y prestar declaración en la referida causa apercibido que de no hacerlo dentro del término de 30 días contados desde esta fecha le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Isidro 17 de Enero de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido Cirilo Caritativo indio, casado natural y vecino del pueblo de Rosales de este Distrito de 30 años de edad, el padronado en la Cabecera de D. Alejo Oliva y ha sido recidente en el de Umingan de este para que dentro del término de 9 días comparezca á este Juzgado á declarar en la causa núm. 6244 por lesiones, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro á 20 de Enero de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Francisco Mañosa y Espinet, Juez de Paz de Bangued é interino de 1.ª instancia de este partido de Abra que de estar en pleno ejercicio de sus funciones los testigos de asistencia dan fé.

Hallándose vacante definitivamente la plaza de Intérprete de este Juzgado con el haber anual de 48 pesos se anuncia nuevamente al público á fin de que los que deseen ocuparla presenten sus solicitudes en este mismo Juzgado ó en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Manila dentro del término de 30 días, á contar desde la última publicación en la Gaceta oficial de Manila, acompañando los documentos que acrediten su aptitud é idoneidad.

Dado en Bangued á 17 de Enero de 1896.—Francisco Mañosa.—Por mandado de su Sría.—Los testigos de asistencia Florencio Leares Catalino Pablo.

Don Pedro Solán y Oliván, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victorino Estrella, joven de 9 años de edad, vecino del pueblo de Sta. Cruz de esta provincia, para que dentro del término de 9 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante este Juzgado á rendir declaración en la causa núm. 5874 de la antigua y 26 de la moderna que instruyo por el delito de asesinato frustrado pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré la causa en su rebeldía.

Dado en Cavite á 21 de Enero de 1896.—Pedro Solán.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de 1.ª instancia de Cagayan actuando con el infrascrito Escribano de que dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Magunun natural y vecino de esta Cabecera cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este

Juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 64 seguida contra el mismo y otro por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se seguirá la causa con arreglo á derecho parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao á 9 de Enero de 1896.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Faustino Manauis.

Don Gaspar Flores y Pimentel, Juez de Paz de esta Cabecera é Interino de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Igorrote llamado Oaya-Oaya vecino de la Ranchería de Lucio de la comprehensión del pueblo de Balaoan de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 160 contra Igorrote Bugtong y otros por hurto apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando á 21 de Enero de 1896.—Gaspar Flores.—Por mandado de su Sría., Estanislao Tamayo.

Don Ramon Francia Parajua Comandante P. M. y Juez de 1.ª instancia del distrito de Lepanto.

Por el presente cito, llamo y emplazo al igorrote Bang-cg, vecino de la ranchería de Banaao de este distrito casado labrador mayor de 30 años y sin señas particulares que se hallaba en libertad provisional con obligación de comparecer ante el Juzgado lo que no verificó para que en el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 4 que me hallo instruyendo contra el mismo y otro por hurto de 5 reces vacunas al Español Peninsular D. José Mills y Barral vecino de Mamayan en este distrito previniéndole que si pasado ese término no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervantes á 31 de Diciembre de 1895.—Ramon Francia.—Por mandado de su Sría., Floretino Buensfé, Atanacio Banes.

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 224 que se sigue contra Rafael Laque y otros por hurto, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido Judicial se cita por medio de la presente cédula á Crispin Diomampo, para que dentro del término de 9 días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este Juzgado á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa, bajo apercibimiento, que de no comparecer le pararán el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 10 de Enero de 1896.—Los testigos acompañados.—Vicente Reyes, Lino Gutierrez. 3

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 12714 que se sigue contra Canuto Bargas por tentativa de violación con lesiones leves, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido Judicial, se cite por medio de la presente cédula á Pedro Marco del pueblo de Taal para que dentro de 9 días contados de la inserción de la Gaceta oficial de Manila, comparezca á este Juzgado á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán el perjuicio que hubiere lugar según Ley.

Dado en Batangas, á 10 de Enero de 1896.—Los testigos acompañados.—Vicente Reyes, Lino Gutierrez. 3

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito de Tayabas recaída en la causa número 4111 seguida en este Juzgado contra Vicente Saavedra por uso de cédula de vecindad expedida á favor de otra persona, se cita llama y emplaza al testigo ausente un tal Máximo, bagontano natural de Majayjay y residente en el barrio de Camagong comprehensión de Gumacá de esta provincia, para

que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para recibir declaración en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo durante dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 15 de Enero de 1896.—Gregorio Abas.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan en la causa núm. 327 por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza á D. Isabelo Artacho, vecino de Bayambang de esta provincia y residente en el pueblo de Paracale de la provincia de Camarines Norte para que en el término de 9 días, contados desde el día de su publicación en la Gaceta de Manila, comparezca ante este Juzgado á prestar su declaración en la mencionada causa apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen y oficio de mi cargo á 14 de Enero de 1896.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6480 contra Mariano Valdepeña, por tentativa de homicidio, se cita, llama y emplaza al español peninsular D. Tomás Vicedo Alvaro, natural de Randa, provincia de Málaga, soltero de 47 años de edad, comerciante que estuvo de banista en Sibul del pueblo de S. Miguel de Mayumo de esta provincia, el mes de Enero de 1891, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente á este Juzgado para declarar como ofendido en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo en dicho término le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Bulacán y Escribanía de mi cargo á 17 de Enero de 1896.—Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas recaída en la causa número 59 del año 1895 que se sigue contra Tomasa de Quito y otros por hurto, se cita llama y emplaza á los testigos ausentes Basilio Gudane é Inocencio Catapat vecinos del pueblo de Pagbilao de esta provincia para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado para prestar sus respectivas declaraciones en la expresada causa, apercibidos que de no verificar dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo Tayabas á 18 de Enero de 1896.—Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito de Tayabas recaída en la causa número 4169 seguida en este Juzgado contra Agatona Morales por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Luciano Dimaenlangan, vecino de Candelaria de esta provincia cuyas circunstancias personales se ignora para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para recibir declaración en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo durante dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 17 de Enero de 1896.—Gregorio Abas.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia Pangasinan se cita, llama y emplaza Victoriano de Aquino vecino de Santa Bárbara para que en el término de nueve días desde la última publicación del presente en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 262 del año 1895 sobre desaparición de Donato Cereso, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 20 de Enero de 1896.—Santiago Guevara.